



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Memorando N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° D000066-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario; el Informe N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000282-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000277-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y establece que uno de sus objetivos es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como un instrumento orientador que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 681, se dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras; siendo que en virtud del Decreto Legislativo N° 827, los alcances del Decreto Legislativo N° 681 se amplían a todas las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales;

Que, el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827, señala que los archivos oficiales de las entidades públicas podrán ser convertidos al sistema de microarchivos, debiendo aprobarse por Resolución Viceministerial o por Resolución del funcionario de mayor jerarquía de la entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento sobre aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, establece que los documentos archivados por las entidades públicas a través de medios portadores de microformas, obtenidos con arreglo a las



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

normas del Decreto Legislativo N° 681, tienen pleno valor probatorio y efecto legal para su uso en procedimientos administrativos y para su transmisión telemática;

Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, establece que se debe designar al funcionario responsable del microarchivo, quien debe suscribir las actas previstas en el referido Reglamento, así como asumir responsabilidades que correspondan por la correcta aplicación del Reglamento y de la Ley, la fidelidad de las micrograbaciones y la conservación inalterada de éstas;

Que, mediante Informe N° D000066-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD, la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario señala que es necesario tomar acciones que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios a los usuarios a fin de optimizar los procesos de Gestión Documental del SERFOR, para ello, la implementación de la Línea de Microformas en la Entidad se realizará en dos Etapas: i) la Emisión del acto resolutorio que apruebe la conversión de los documentos del archivo oficial del SERFOR al sistema de microarchivos y microformas digitales; y ii) la Etapa Operativa, donde se deberá habilitar un espacio con equipos necesarios para el proceso de conversión;

Que, cabe precisar que, para la ejecución de la primera etapa, materia de la presente, la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario propone que mediante acto resolutorio del funcionario de mayor jerarquía se apruebe la conversión de los documentos del archivo oficial del SERFOR al sistema de microarchivos y microformas digitales, con valor legal y probatorio; así como la designación del/de la Director/a de la mencionada Oficina como Responsable del sistema de producción y almacenamiento de microarchivos y microformas digitales; precisando que la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI, ha señalado que técnicamente es factible la implementación de la línea de producción de Microformas en SERFOR, y que dicho acto es requerido para dar inicio a la Etapa Operativa;

Que, mediante Memorando N° D000282-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización, opina favorablemente sobre la propuesta de implementación del sistema de microarchivos para la conversión de los archivos oficiales del SERFOR; precisando que la implementación y administración del sistema será efectuada por la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, y la supervisión de la implementación y funcionamiento del sistema será asumido por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante el Informe Legal N° D000277-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo propuesto por la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, lo opinado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y lo establecido en el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe la conversión de los documentos del archivo oficial del SERFOR al sistema de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio; y a su vez designe al/a la Director/a de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, como responsable de la implementación y administración del sistema de producción y almacenamiento de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Director de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 681, que dicta normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras; el Decreto Legislativo N° 827, que amplía los alcances del Decreto Legislativo N° 681 a las entidades públicas a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales; el Decreto Supremo N° 001-2000-JUS, que aprueba el Reglamento sobre la aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la conversión de los documentos del archivo oficial del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR al sistema de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio.

Artículo 2.- Designar al/a la Director/a de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, como responsable de la implementación y administración del sistema de producción y almacenamiento de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio.

Artículo 3.- Disponer que el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, supervise, soporte y brinde asesoramiento técnico en la implementación de los aplicativos relacionados al sistema de microformas y microarchivos digitales.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR